



Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (Salamanca)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO LEGAL

Art.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 en relación con el 41.b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se establece el precio publico por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que se regirá por la presente ordenanza

SUJETO PASIVO

Art.2.- Se hallan obligados al pago del precio publico por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, las personas físicas que se beneficien de la prestación de dichos servicios

TARIFA

Art.3.- Cuota por la prestación del SAD.: será de 0,6 € por hora prestada

EXENCIONES

Art.4.- Atendiendo a las condiciones económicas particulares de cada beneficiario del servicio, mediante acuerdo pleno del ayuntamiento, podrá eximirse del pago de la cuota a los sujetos pasivos que la corporación considere conveniente

OBLIGACION DEL PAGO

Art.5.- La obligación del pago del precio público nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo a la petición formulada por el interesado

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art.6.- El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación del correspondiente recibo

Art.7.- Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el art. 47.3 de la LHL

APROBACION Y VIGENCIA

Disposición Final: la presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1999 hasta que se acuerde su modificación o derogación